

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la persona Titular de la Administración Pública Estatal, parte denunciada en el procedimiento electoral IMPEPAC/PES/0007/2015, a través del Ciudadano M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, en su carácter de Director General de la Legislación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y apoderado legal, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.

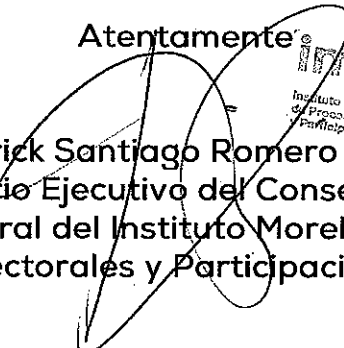
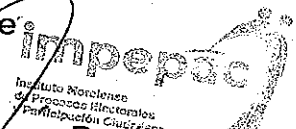
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día tres de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la persona Titular de la Administración Pública Estatal, parte denunciada en el procedimiento electoral IMPEPAC/PES/0007/2015, a través del Ciudadano M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, en su carácter de Director General de la Legislación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y apoderado legal, a través de un escrito constante de sesenta y dos fojas útiles, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en calle zapote, número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá en los estrados de éste órgano comicial, durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Jorge López Flores, en su calidad de Secretario de Información y Comunicación del Gobierno del Estado de Morelos, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.

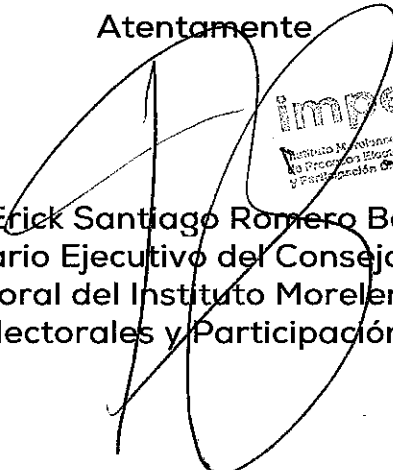

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas del día tres de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Jorge López Flores, en su calidad de Secretario de Información y Comunicación del Gobierno del Estado de Morelos, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la Ciudadana Licenciada Diana Belem Sánchez Martínez, en su calidad de Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Educación del poder Ejecutivo, así como representante y Titular de la Secretaría de la Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la Ciudadana Licenciada Diana Belem Sánchez Martínez, en su calidad de Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Educación del poder Ejecutivo, así como representante y Titular de la Secretaría de la Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de un escrito constante de cuarenta y ocho fojas útiles, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente


Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana